



## JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Bogotá, 23 de abril de 2024**

| <b>ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA<br/>AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS</b> |   |
|---|---|
| Nombre Completo del Juez  | Luis Gerardo Nivia Ortega                 |
| Ciudad  | Bogotá                                    |
| Fecha   | 23/04/2024                                |
| Hora de Inicio Audiencia  | 09:06 hrs                                 |
| Hora de Finalización Audiencia  | 11:51 hrs.                                |
| Número de Expediente  | 110013105001 2029 00466 00                |
| Tipo de Proceso   | Ordinario Laboral de Primera Instancia    |
| Tipo de Audiencia   | Continuación Audiencia Artículo 80 CPTYSS |
| Nombre Demandante   | Jhon Fredy González Marín                 |
| Nombre Demandado  | Almagrario SA en Reorganización           |

Nota en instalación: Se identifican; el demandante, la representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio, y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

**“PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo entre **JHON FREDY GONZALEZ MARIN** y la demandada **ALMAGRARIO S.A.** en reorganización, entre el primero (01) de junio de 2015 hasta el quince (15) de agosto de 2018, en el cual desempeño como último cargo el de vicepresidente de operaciones y desarrollo de proyectos, con un salario integral final de \$14,200,445 pesos, el cual fue terminado sin justa causa, ello conforme la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada **ALMAGRARIO S.A.** en reorganización, a reconocer y pagar a **JHON FREDY GONZALEZ MARIN**, a los siguientes conceptos, de manera indexada conforme al IPC certificado por el DANE, a partir del 16 de agosto de 2018 y hasta la fecha en que se materialice el pago del mismo, así:

- a. A la suma de \$22,779,511, por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- b. A la suma de \$25,146,022, por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

**TERCERO: ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones elevadas por la parte actora.

**CUARTO: DECLARAR** no probadas las excepciones invocadas por la parte demandada.

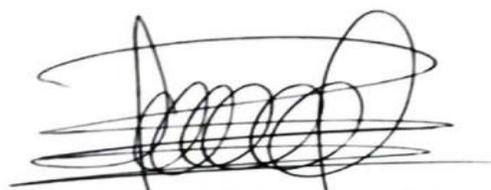
**QUINTO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la demandada en la suma única de \$3.000.000, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la demandada, interpone recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que surta el recurso de alzada.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**

*Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[LINK AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-01-2019-00466-00 JHON FREDY GONZALEZ MARIN CONTRA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. ALMAGRARIO-20240423\\_090547-Grabación de la reunión.mp4](#)

[LINK AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-01-2019-00466-00 JHON FREDY GONZALEZ MARIN CONTRA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. ALMAGRARIO-20240423\\_113133-Grabación de la reunión.mp4](#)